



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH – 059- 2023.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión extraordinaria realizada el día viernes 01 de diciembre de 2023, a las 08H00, se trató en el punto No 05 lo siguiente: *Segundo debate del proyecto del presupuesto del GAD Municipal de Huamboya para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Art. 245 del COOTAD.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa que consta en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla como atribución del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Art 57 literal g) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” determina como atribución del Concejo Municipal: “*Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...)*”.

Que, el Art. 60 literal g) del “COOTAD” determina que: “Es atribución del Alcalde o Alcaldesa elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación”.

Que, el Art. 245 del COOTAD indica que “*El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda*”.



Que, la comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal de Huamboya, con fecha 18 de noviembre de 2023 presentó al señor Alcalde el informe correspondiente, donde constan las siguientes recomendaciones previo a la aprobación del presupuesto institucional del año 2024:

1. Incluir en el proyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2024, la asignación del 5% de los ingresos totales para el área productiva.
2. Disponga la elaboración de un proyecto de ordenanza que regule las ayudas sociales y donaciones a personas naturales y jurídicas, con el fin de cubrir requerimientos de la ciudadanía con bienes emergentes.
3. Se continúe con las gestiones ante el Banco de Desarrollo del Ecuador para conseguir el financiamiento destinado a cubrir los requerimientos de pago de jubilaciones y compra de renuncias, con el fin de liberar recursos del presupuesto institucional que pueden ser utilizados para otros fines.
4. Se incluya en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto definitivo del presupuesto institucional para el ejercicio económico 2024.

Que, la disposición normativa que consta en el Art. 222 del COOTAD, detalla que “Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...)”.

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 230 hace referencia que el presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales: “(...) aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados”.
- b) Servicios sociales: “(...) servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas”.
- c) Servicios comunales: “(...) Obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad”.
- d) Servicios económicos: “(...) Provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno”.
- e) Servicios inclasificables: “Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”.

Que, el Art. 234 del COOTAD, establece que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.



Que, el Art. 249 ibidem recalca que el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no se aprobará si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 250 de la misma normativa textualmente establece:

Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el Órgano Legislativo de Huamboya, en la sesión ordinaria realizada el 21 de noviembre de 2023, aprobó en primer debate el proyecto del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2024, con las observaciones realizadas por el Órgano Legislativo, en función al informe presentado por el Ing. José Gómez Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Huamboya.

Que, el Ing. José Gómez Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Huamboya, mediante Oficio Nro. GADMH-DGF-2023-0031-O, de fecha 29 de noviembre de 2023, remitió el Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional del año 2024, para su análisis y aprobación en Segundo Debate.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto del presupuesto del GAD Municipal de Huamboya para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Art. 245 del COOTAD.

Huamboya, 01 de diciembre de 2023.

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.



Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión extraordinaria desarrollada el 01 de diciembre de 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.